



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0010-R-2026
Piura, 06 de enero del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000001-8303-26-7 que contiene el Oficio N° 4-2026-UNP-DIRECTORIO HU del 05.Ene.2026 presentado por el Dr. Rafael E. Gallo Seminario, Presidente del Directorio del Hospital Universitario de la UNP, para la ratificación del cargo de Director (a). Asimismo, el Oficio N° 0032-R-UNP-2026 del 06.Ene.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)”;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 004-2026-UNP-DIRECTORIO HU del 05.Ene.2026, el Dr. Rafael E. Gallo Seminario, Presidente del Directorio del Hospital Universitario de la UNP, hace de conocimiento el acuerdo unánime del Directorio de ratificar a la Dra. Margarita Fidela Torres de Carranza como Responsable de la Dirección de dicho nosocomio; sustentando dicha propuesta en que la profesional reúne el perfil técnico, la experiencia institucional y el dominio especializado de los sistemas de ESSALUD y la gestión administrativa de la UNP, factores necesarios para garantizar la continuidad operativa y evitar vicios de nulidad o responsabilidades administrativas en la emisión de los actos funcionales propios del cargo

Que, al respecto, el Artículo 268° del Estatuto de la UNP, señala: “Los docentes gozan de los siguientes derechos: 268.5.- Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según competencias y las necesidades de la institución”;

Que, asimismo, el Artículo 428.1 del Estatuto prescribe: “El Hospital Universitario, que se rige por su directorio y su reglamento interno. Cuenta con un presupuesto específico, brinda servicio médico asistencial a la comunidad universitaria y consultorios externos a la comunidad en general. Entre sus fines está el quehacer académico, de investigación y de prácticas para los estudiantes de medicina, enfermería y otras áreas académicas de la UNP. El Hospital Universitario podrá recibir aportes de otras dependencias públicas o privadas, nacionales o extranjeras, previa aprobación del Consejo Universitario de la UNP, y de acuerdo a Ley. La conformidad del directorio del Hospital Universitario se establece en su reglamento interno.”;

Que, el Artículo 349° del Reglamento General de la UNP, señala: “El Hospital Universitario es una Unidad integrante del Sistema de Bienestar Universitario de la UNP. Tiene un directorio conformado según su Reglamento interno y aprobado por Consejo Universitario a propuesta del Rector. Cuenta con un presupuesto específico para la atención primaria a los integrantes de la comunidad universitaria, pudiendo también ofrecer sus servicios a lo externo de la Universidad, siendo estas actividades autofinanciadas. La Universidad puede firmar convenios con otras



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0010-R-2026
Piura, 06 de enero del 2026

entidades públicas o privadas con la con la finalidad de ofrecer una mayor cobertura de los servicios del Hospital Universitario, ya sea para la atención de la comunidad universitaria o para ofrecer servicios a lo externo de la Universidad.”;

Que, por lo expuesto, con Oficio N° 0032-R-UNP-2026 del 06.Ene.2026, dirigido a la Secretaría General, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita la emisión del acto resolutivo para RATIFICAR a la Dra. Margarita Fidela Torres de Carranza, en el cargo de Directora del Hospital Universitario de la UNP. Labor que vienen desempeñando en virtud de la Resolución Rectoral N° 0063-R-2025. Requiriendo que dicha ratificación cuente con eficacia anticipada al 01.Ene.2026, de conformidad con lo previsto en el Artículo 17º del TUO de la Ley N° 27444.;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17º, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, estando a lo solicitado por el Rectorado y siendo imperativo asegurar la continuidad operativa del Hospital Universitario, resulta procedente ratificar a la Dra. Margarita Fidela Torres de Carranza en el cargo de Directora de dicho nosocomio con eficacia anticipada al 01.Ene.2026, conforme al marco convencional citado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNP;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR, con eficacia anticipada a partir del **01.Ene.2026**, a la **Dra. MARGARITA FIDELA TORRES DE CARRANZA**, en el cargo de **DIRECTORA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO** de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, DGA, URH, HU, INT-1 (Dra. MARGARITA FIDELA TORRES DE CARRANZA), ARCHIVO.
06copias/VAGV



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL

